



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 JUL. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional **N° 363 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 15 JUL. 2008

VISTOS:

El Informe N° 156-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 30 de junio de 2008 y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y la **Universidad Nacional del Callao**; y,

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene por finalidad el desarrollo regional que comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, en ese sentido, es prioridad del Gobierno Regional del Callao, promover un mejor nivel educativo, cultural y deportivo de la población de la Región Callao, así como de su identidad, tradición y valores, así como revalorizar la educación pública en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao tiene propósitos comunes vinculados al desarrollo social de la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en consideración el contribuir a la búsqueda de mayores beneficios y el servicio de la población y al desarrollo regional del Callao;

Que, el 26 de junio de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como por objeto que ambas instituciones establezcan y pongan en práctica las condiciones y términos de cooperación interinstitucional, así como desarrollar proyectos de investigación, capacitaciones técnicas, preparación de programas productivos y alimentarios, así como otras actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las instituciones con miras a contribuir en la acción universitaria y el desarrollo de las comunidades de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



15 JUL 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito entre la **Universidad Nacional del Callao** y el Gobierno Regional del Callao el 26 de Junio de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 JUL. 2008

CONVENIO N° 001 -2008-GRC

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la Universidad Nacional del Callao, a quien en adelante se denominará **LA UNAC**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060 – Callao, debidamente representado por su Rector Ing. Mg. Víctor M. Merea Llanos, identificado con DNI N° 07203620 y de otra parte, el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI N° 25763480, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 157-2002-EF, Ley Modificatoria N° 28802.
- Ley N° 25977 – Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- Ley N° 27333 – Ley Universitaria.
- Comisión Estatutaria Noviembre 1984 – Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; es competente para incentivar y ejecutar programas culturales y de identidad regional; así como, revalorizar la educación pública e impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.



La UNAC, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y académica, tiene por finalidad impartir educación superior Universitaria, científica y humanista, siendo sus fines, es el de formar científicos y profesionales de alta calidad académica en diferentes especialidades.

En tal sentido, dentro de sus objetivos, está el de fomentar profesionales competentes de calidad que puedan desempeñarse en forma eficiente eficaz y efectiva en las organizaciones donde se desempeñen que identifiquen y planteen soluciones de problemas en los campos de la Tecnología, Ciencia y Humanidades, además de prestar servicios especializados mediante convenios y otras modalidades a través de sus facultades y otras dependencias correspondientes.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

15 JUL. 2008



LA REGION Y LA UNAC, tienen propósitos comunes vinculados al desarrollo social de la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en consideración el contribuir a la búsqueda de mayores beneficios y el servicio de la población y al desarrollo regional del Callao.

ANTONY FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar el aprovechamiento de las sinergias entre la Universidad Nacional del Callao y el Gobierno Regional del Callao.



De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, LA REGION, tiene por finalidad el desarrollo regional que comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, en ese sentido, es prioridad de LA REGION, Promover un mejor nivel educativo, cultural y deportivo de la población del ámbito del Gobierno Regional del Callao, así como de su identidad, tradición y valores, así como revalorizar la educación pública en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO



El convenio tiene por objeto que ambas instituciones establezcan y pongan en práctica las condiciones y términos de cooperación interinstitucional, así como desarrollar proyectos de investigación, capacitaciones técnicas, preparación de programas productivos y alimentarios, así como otras actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las instituciones con miras a contribuir en la acción universitaria y el desarrollo de las comunidades de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



En caso lo plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su



ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 JUL. 2008

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LA REGION Y LA UNAC, se comprometen a elaborar y coordinar las prioridades materia del presente convenio así como las actividades, programas y proyectos que involucren a los sectores de pesquería, industria, comercio, energía, y medio ambiente, materia de los Convenios Específicos.



LA REGION Y LA UNAC, pondrán diseñar y ejecutar proyectos de investigación, actividades y programas que sea de interés Regional y Nacional en especial la actividad pesquera sea; acuicultura, piscicultura, transformación y extracción como fuente de alimentación, empleo e ingresos con beneficio a las organizaciones, asociaciones y gremios de pescadores artesanales y sociales del Callao.



LA REGION Y LA UNAC, elaborarán el estudio técnico económico para la implementación de programas de adiestramiento y capacitación técnica industrial con énfasis a promover la mediana y pequeña empresa, dirigidos a las asociaciones de pescadores artesanales y organizaciones sociales del Callao.

LA REGION Y LA UNAC, se comprometen a promover la creación y desarrollo de secciones de Post Grado, Maestrías y Doctorados, acorde con las estrategias del desarrollo regional.

LA REGION Y LA UNAC, se comprometen a respetar la libertad de articularse a Convenios Nacionales e Internacionales suscritos por las instituciones en forma independiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) año contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio. Sin embargo, las partes podrán resolver el presente compromiso en forma automática mediante comunicación formal y por escrito de fecha cierta, siempre y



cuando no se encuentre pendiente la ejecución de algún proyecto específico y así lo hayan reconocido las partes.

15 JUL. 2008

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada uno.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Secretaría General de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Se suscribe el presente Compromiso por triplicado, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de junio de 2008.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Mg. VICTOR M. MEREÁ LLANOS
RECTOR

Sr. Alexander Martín Kouri Bumachar
Presidente
Gobierno Regional del Callao

Ing. Mg. Víctor M. Merea Llanos
Rector
Universidad Nacional del Callao

